



DTCI

**20233850327791**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 09 de 2023

Señor

**WILLIAM ANGEL SALAZAR**

Dirección: No registra

Correo electrónico: No registra

Teléfono: No registra

Bogotá D.C.

**REF:** Respuesta a radicado No. 20235260358402 del 6/03/2023 - Respuesta a Derecho de petición solicitud intervención de la Calle 42 Sur entre la Tv. 78 hasta Tv. 78 A – Traslado de la Alcaldía Local de Kennedy 20235820343581 del 28/02/2023 - Localidad de Kennedy.

Respetado Señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición trasladado por la Alcaldía Local de Kennedy donde se informa: *"...Pero el pedazo de la esquina desde el semáforo de la calle 42 sur con transversal 78 y 40 metros hacia la primero de mayo hay cráteres, peligrosos, que producen accidentes (...). Solicito su inmediata intervención, pues los embotellamientos son monumentales y el ruido afecta a los señores y señoras de edad adulta, Luisa Lozano de 86, María Pulido de 87, ..."*, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU para el tramo de su interés, se registra lo siguiente:

CIV	PK-ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
8008540	149732	Calle 42 Sur	Carrera 78	Carrera 78 A	Intermedia

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, el segmento vial objeto de su solicitud hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



DTCI

**20233850327791**

Información Pública

Al responder cite este número

soporta rutas del SITP y conforme a lo estipulado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, para las alcaldías locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, respectivamente, son las encargadas conforme a su competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, según lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

**“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.**

*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”...*

**“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:**

*“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

**20233850327791**

Información Pública

Al responder cite este número

Es preciso resaltar que, el IDU ha venido colaborando con la intervención de este tipo de vías, sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.

No se evidenció intervención por parte de ninguna Entidad en el segmento de su solicitud, sin embargo y conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y estando dentro del término legal, se da traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y a la Alcaldía Local de Kennedy para que, desde su competencia, amplíe la información requerida.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 09-03-2023 03:10 PM

Anexos: Requerimiento

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (Uaermv) Director General Uaermv Alvaro Sandoval Reyes - Ventanillaelectronica@umv.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)

cc Alcaldía Local De Kennedy Yeimy Carolina Agudelo Hernandez - Calle 19 Sur No. 69c-17 - Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Elaboró: Sandra Lizeth Abril Zuleta-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Revisó: Wilson Renan Montañez S. - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*